



PREVYSO
PREVENCIÓN Y SALUD OCUPACIONAL

2709 94 36
Bulevar Artigas 1268 esc. 501
info@prevyso.com.uy



SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO

MODIFICACIONES AL DECRETO N°127/014

PREVYSO SRL

por Francisco Serra
Técnico Prevencionista en Seguridad Industrial e Higiene en el Trabajo
Socio director de PREVYSO SRL

1. INTRODUCCIÓN

Luego de un proceso de análisis en el marco del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT), el pasado viernes 7 de octubre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), dio a conocer el texto del decreto¹ que introduce cambios en la obligatoriedad de las empresas de contar con Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo (SPST).

2. OBLIGACIONES PARA EMPRESAS DE ENTRE 5 Y 50 COLABORADORES

Las modificaciones impactan en las empresas que empleen entre 5 y 50 colaboradores, manteniendo incambiada la obligatoriedad de contar con SPST para empresas con más de 50 colaboradores, las que deberán contar con estos Servicios los que deben intervenir y asegurar las funciones correspondientes, conforme el decreto 127/014.

Por lo tanto, el nuevo texto establece que las empresas que empleen entre 5 a 50 colaboradores, deberán contar a partir del **1ro de noviembre**, con un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**, elaborado por un profesional o técnico que detente cualquiera de los siguientes títulos habilitantes: Técnico Prevencionista, Tecnólogo en Salud Ocupacional, Tecnólogo Prevencionista, Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional o Ingeniero Tecnólogo Prevencionista.

¹ Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/comunicacion/noticias/mtss-presento-modificaciones-normativa-sobre-servicios-salud-laboral-empresas>



El **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**, deberá ser actualizado como mínimo de forma **semestral**, así como toda vez que cambien las condiciones de trabajo, ya sea por incorporación de tecnología, por modificación de procesos productivos o por cualquier otro factor que hagan necesaria una actualización del mismo.

3. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales, es un documento que deberá:

- Comprender a todas las actividades desarrolladas por la empresa.
- Incluir la identificación de peligros y la evaluación de los riesgos.
- Las medidas correctivas.
- Cronograma de cumplimiento.

4. SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO

Sin embargo, aún es posible que las empresas de este rango, deban implementar SPST, en los casos que:

- De la evaluación de riesgos surja la recomendación de contar con un SPST.
- La empresa, por muto propio, decida contratarlos.
- La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, en el marco de sus competencias y en atención a los riesgos presentes en la empresa, intime la conformación del SPST y el Plan de Vigilancia de la Salud.
- La actividad laboral esté o sea incluida en la obligatoriedad de contar con SPST.

5. CONTROL DE SALUD

El decreto prevé, que no se permitirá trabajar, a aquellos colaboradores que no tengan el control de salud vigente, de acuerdo a lo establecido en el decreto 274/017.